



## Importante:

# Todos los padrones rurales deben ser censados sin excepción

*Se agradece difundir la siguiente información dadas las consultas recibidas por algunos medios de prensa correspondientes al censo telefónico.*

El Censo Agropecuario continúa en la fase de relevamiento de información, **utilizando únicamente la modalidad digital (<https://censoagro.gub.uy>) y la modalidad telefónica.**

**Todos los padrones rurales sin excepción deben completar el Censo Agropecuario.** Están obligados por ley, los padrones rurales que posean o no, explotación agropecuaria y también aquellos que su utilización sea con fines de autoconsumo familiar, actividades deportivas, uso recreativo, uso de temporada y otras categorizaciones posibles aunque no tengan producción pero **sí sean padrones rurales.**

Los productores están recibiendo llamadas del censista **cualquier día de la semana dentro de los días y horarios establecidos (Lunes a domingo entre las 8 y las 20 horas) para completar el censo agropecuario.** En aquellos que el productor ya fue censado en 2022 o en otra modalidad (digital, presencial), informe al censista que tomará debida cuenta y se validará en la siguiente etapa.

Los censistas son **personal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y funcionarios del Centro de Atención Censal (Call Center de Antel)** quienes están autorizados por MGAP/INE para cumplir con la tarea. Estos **se encuentran debidamente capacitados** para llevar a cabo la entrevista, con el conocimiento correspondiente sobre la temática y de manera eficiente para que resulte ágil y dinámico completar el cuestionario censal.

Cuentan con un listado de números de teléfonos de los productores que ha sido confeccionado en base a registros del MGAP y a los proporcionados por los propios productores, durante la instancia de entrega de vacunas antiaftosa.

**Es posible verificar fácilmente la identidad de los censistas, llamando al 0800 1908** o en el verificador de encuestadores disponible en el sitio de INE (<https://ine.gub.uy>) y también en el sitio del Censo Agropecuario (<https://www.gub.uy/instituto-nacional-estadistica/censoagropecuario>) con el nombre y número de cédula del censista que lo contacta.

La amplitud de días y horas, fue seleccionada para que los productores puedan tener comodidad en la elección de agendas y no interrumpir sus labores habituales.



Ministerio  
de Ganadería,  
Agricultura y Pesca

Oficina de  
Estadísticas  
Agropecuarias





En los próximos días, todos los productores/as recibirán un mensaje a través de whatsapp recordando completar el censo agropecuario y además desde el mismo podrá tener acceso al censo digital e información correspondiente al censo telefónico. De esta manera garantizamos seguridad al informante y a la información que brinde.

**Exhortamos a quienes aún no han completado la obligación de censar sus padrones rurales, que lo realicen los más pronto posible antes que se notifique la fecha de finalización.**

**El Censo Agropecuario, es de carácter obligatorio para todos los padrones rurales, según la Ley 16.616 y el Decreto N° 352/022.**

#### Ley 16.616

**Artículo 13:** Se considera **fuentes de información a toda persona física o jurídica que se encuentre, en forma permanente o transitoria, en el territorio nacional.** Los datos brindados por la fuente de información se relevan directamente con fines estadísticos, e indirectamente cuando han sido relevados para otros fines, principalmente administrativos.

**Artículo 14:** **Todas las personas físicas o jurídicas, las personas públicas no estatales y los organismos públicos están obligados** a aportar los datos que les sean requeridos, con fines estadísticos, por los integrantes del Sistema Estadístico Nacional y dentro del plazo que se les fije.

**Artículo 24:** **Las infracciones estadísticas serán sancionadas con multa.** El monto de la multa se determinará por el Instituto Nacional de Estadística, entre un mínimo de 20 UR (veinte unidades reajustables) y un máximo de 50 UR (cincuenta unidades reajustables), por resolución fundada. Para fijar el importe de la multa se tendrá en cuenta, entre otras circunstancias, el perjuicio ocasionado y los antecedentes del infractor. Cuando el infractor fuese una persona pública, será responsable el jerarca del organismo y la multa se deducirá de su remuneración. El pago de la multa deja intacta la responsabilidad administrativa del jerarca, reputándose falta grave la infracción.

#### **Recordar:**

- A la fecha, **no está disponible el censo de manera presencial.**
- **El informante debe contar con la siguiente información:**
  - Números de los padrones por los que se informa
  - Número de RUT o Cédula de Identidad del informante
  - Números de DICOSE / DICOSE AVICOLA
  - Registro del Instituto Nacional de Vitivinicultura
  - Registro Nacional Fruti-Hortícola
  - Información de las personas que viven en la explotación agropecuaria

#### **Datos de Interés:**

- **Centro de Atención Censal:** 0800 1908 (L a D de 8 a 20 horas)
- **Cuestionario Censo Digital Autocompletado:** <https://censoagro.gub.uy> (L a D 24 horas)
- **Verificador de censistas:** <https://bit.ly/VerificaPersonal>
- **Sitio Web Censo:** [ine.gub.uy/censoagropecuario](https://ine.gub.uy/censoagropecuario)
- **Preguntas frecuentes:** <https://bit.ly/3VR79pF>
- **email:** [censoagro2024@ine.gub.uy](mailto:censoagro2024@ine.gub.uy)
- **Portavoz:** Director Técnico INE Diego Aboal
- **Contacto de Prensa y Coordinación de entrevistas:** Gabriel Polcino  
Depto. de Difusión y Comunicación INE , Tels.: 150-7723 / 099194852



Ministerio  
de Ganadería,  
Agricultura y Pesca

Oficina de  
Estadísticas  
Agropecuarias

